Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

11863 ***Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 37/2026 por transferencia de crédito, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 27 de octubre de 2026***

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 37/2026, por transferencia de crédito, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 27 de octubre de 2026, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste deviene definitivo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria:

Situación de los créditos de las aplicaciones de gastos que disminuyen

C. Orgánica	C. Programa	C. Económica	Desc. Ap.Press.	Saldo inicial	Disminución	Saldo definitivo
AG	920	120001	SUELDOS FUNCIONARIOS AD.GENERAL A1	202.933,00	14.500,00	188.433,00
AG	920	160001	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ADCION GENERAL	607.449,00	4.500,00	602.999,00
PO	132	121011	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNC.POLICIA LOCAL	1.086.634,00	115.000,00	971.634,00
					134.000,00	

Situación de los créditos de las aplicaciones de gastos que se augmentan

C. Orgànica	C. Programa	C. Econòmica	Desc. Ap.Press.	Saldo inicial	Augmento	Saldo definitivo
AG	920	150000	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD ADCION GENERAL	111.547,00	11.000,00	122.547,00
AG	920	151000	GRATIFICACION TRABAJOS EXTRAS FUNCIONARIOS	65.975,00	10.000,00	75.000,00
PO	132	151001	GRATIFICACIONES TRABAJOS EXTRAS POLICIA	277.459,00	86.000,00	363.459,00
EN	326	150014	INCENTIVO PRODUCTIVIDAD PROMOCIÓN EDUCATIVA	10.246,00	8.000,00	18.246,00
GU	151	150003	PRODUCTIVIDAD URBANISMO	85.505,00	19.000,00	104.505,00
					134.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcúdia, a la fecha de firma electrónica *(20 de noviembre de 2026)*

La alcaldessa
Josefina Linares Capó

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233605